

INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA, recaído en el proyecto de reforma constitucional que permite al Congreso Pleno funcionar por medios telemáticos una vez declarada una cuarentena sanitaria o un estado de excepción constitucional.

BOLETÍN N° 13.510-07

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS,

HONORABLE SENADO:

La Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados durante la tramitación del proyecto de reforma constitucional de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señoras Ebensperger y Rincón y señor Elizalde, respecto del cual, no se ha hecho presente urgencia.

- - -

El Senado, cámara de origen, en sesión de 20 de mayo de 2020 designó como miembros de la Comisión Mixta a los Honorables Senadores que conforman su Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización

La Cámara de Diputados, por su parte, mediante oficio N° 15.546, de 21 de mayo de 2020, comunica que esa Corporación acordó que concurren a la formación de la Comisión Mixta los Honorables Diputados señoras Paulina Núñez Urrutia y Joanna Pérez Olea y señores Juan Antonio Coloma Alamos, Marcelo Díaz Díaz y Leonardo Soto Ferrada.

Posteriormente, mediante oficio N° 15.547, de 22 de mayo en curso, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que la Honorable Diputado señora Joanna Pérez Olea fue reemplazada por el Honorable Diputado señor Matías Walker Prieto.

Previa citación de la señora Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 22 de mayo de 2020, con la asistencia de sus miembros Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego y señores Pedro Araya Guerrero, Carlos Bianchi Chelech, Rodrigo Galilea Vial y José Miguel Insulza Salinas y Honorables Diputados señora Paulina Núñez Urrutia y señores Juan Antonio Coloma Alamos, Marcelo Díaz Díaz, Leonardo Soto Ferrada y Matías Walker Prieto.

En dicha oportunidad, por unanimidad eligió como Presidente a la Honorable Senadora señora Ebensperger.

A una o más de las sesiones celebradas por la Comisión Mixta asistieron, además de sus integrantes, el Honorable Senador señor Álvaro Elizalde Soto y la Honorable Diputada señora Marcela Hernando Pérez.

Del mismo modo, concurrieron los siguientes representantes del Ejecutivo: el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Felipe Ward Edwards, y el asesor señor Maximiliano Ravest.

-El asesor del Comité PPD, señor Robert Angelbeck.

-El asesor legislativo de la Senadora Ebensperger, señor Patricio Cuevas.

-El asesor del Senador Bianchi, señor Claudio Barrientos.

-El asesor legislativo del Senador Galilea, señor Benjamín Lagos, y

-La asesora del Senador señor Insulza, doña Lorena Escalona.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

A juicio de vuestra Comisión Mixta, el artículo único del proyecto debe ser aprobado por las tres quintas partes de los señores Senadores y Diputados en ejercicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de la República.

- - -

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA EN CONTROVERSIDAD Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA

El Senado, en primer trámite constitucional, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2020 aprobó el proyecto de reforma constitucional que permite al Congreso Pleno funcionar por medios telemáticos una vez declarada una cuarentena sanitaria o un estado de excepción constitucional, en general y en particular, lo que comunicó a la Honorable Cámara de Diputados mediante oficio N° 152/SEC/20, de la misma fecha.

El texto de la iniciativa aprobada es el siguiente:

“Artículo único. Sustitúyese, en el inciso primero de la disposición transitoria trigésima segunda de la Constitución Política de la República, la expresión “la Cámara de Diputados y el Senado” por “la Cámara de Diputados, el Senado y el Congreso Pleno”.”.

La Honorable Cámara de Diputados, por su parte, mediante Oficio N° 15.539 de 19 de mayo de 2020, comunicó al Senado que con esa fecha aprobó el proyecto de reforma constitucional con la siguiente enmienda:

Artículo único

Lo ha sustituido por el siguiente:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la disposición transitoria trigésima segunda de la Constitución Política de la República:

1) Sustitúyese, en el inciso primero la expresión “la Cámara de Diputados y el Senado” por “la Cámara de Diputados, el Senado y el Congreso Pleno, para efectos de la cuenta pública del estado administrativo y político de la Nación que el Presidente de la República debe dar al país,”.

2) Incorpórase el siguiente inciso final, nuevo:

“Acordado el funcionamiento del Congreso Pleno por medios telemáticos de conformidad a los incisos anteriores, el Presidente de la República estará autorizado para cumplir la obligación a que se refiere el artículo 24, por medios telemáticos, desde la ciudad en la que tenga su residencia habitual.”.

Cabe hacer presente que, en tercer trámite constitucional, el Senado rechazó la sustitución aprobada por la Cámara de Diputados en el segundo trámite constitucional.

A continuación, se efectúa una relación de las diferencias suscitadas entre ambas Corporaciones durante la tramitación de la iniciativa, así como de los acuerdos adoptados a su respecto.

- - -

En primer término, **el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Ward**, resaltó la importancia de resolver pronto sobre la materia, señalando que no realizarían una propuesta concreta pero que, en términos generales, coincidían con el proyecto parlamentario correspondiente al Boletín N° 13.527-07, que establece una nueva fecha para la cuenta pública, así como con la proposición de diversos señores Senadores de realizarla el día 1 de septiembre.

A continuación, los miembros de la Comisión Mixta debatieron acerca de las siguientes ideas:

Cuenta pública en forma telemática

Durante la sesión los integrantes de la Comisión y Parlamentarios asistentes analizaron la naturaleza de la sesión en que el Presidente de la República rinde cuenta pública del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno, coincidiendo en que se trata de un acto republicano de la más alta importancia para la ciudadanía y que, a pesar de la pandemia por la que atraviesa el país, ella debe realizarse.

Además, compartieron la necesidad que, debido a las actuales condiciones sanitarias es razonable que ella se celebre por medios telemáticos, parcial o totalmente, y que misma consideración debe realizarse respecto de la cuenta que deben rendir los presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados, sesión para la cual deben permitirse un sistema similar en caso de persistir la actual alerta y situación sanitaria.

Lugar en que debe rendir la cuenta pública el Presidente de la República

En este punto se destacó la relevancia que tiene el hecho que el Presidente de la República concurra a las dependencias del Congreso Nacional a rendir la cuenta pública, toda vez que éste último es el representante de todos los ciudadanos del país.

Postergación de la fecha de la cuenta pública.

En este punto, el Ejecutivo propuso postergar la rendición de la cuenta pública para el mes de septiembre de este año, de modo que la presente reforma sea coincidente con la que actualmente se tramita en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que, en uno de sus fundamentos, señala textualmente que: *“en la situación actual no va ser posible que el Presidente de la República rinda cuenta del estado político y administrativo de la Nación ante el Congreso pleno, es decir no se va poder cumplir con el propósito de esta tradicional figura. Las circunstancias obligan a centrarse en el control de la emergencia sanitaria y el país espera una señal en ese sentido, fundamentalmente en los aspectos sociales y económicos aparejados a esta crisis.”*¹

Los miembros de la Comisión Mixta manifestaron posiciones distintas sobre el particular, toda vez que en el mes de septiembre este acto coincidiría con la campaña para el plebiscito constitucional que comienza oficialmente el 26 de agosto, y también se plantearon las ideas de establecer un plazo o una fecha distinta a la actual, que no coincida con la campaña antes mencionada y, en sentido contrario, que permitiendo un sistema de sesión telemática no hay razón para cambiar la fecha en que debe efectuarse la cuenta del Presidente de la República.

¹ **Boletín N°13.527-07**, proyecto de reforma constitucional que establece una nueva fecha para la cuenta del Presidente de la República al país sobre el estado político y administrativo de la nación, debido a la pandemia del COVID-19.

- - - -

Durante la sesión, el Honorable Senador señor Araya remitió a la comisión Mixta una propuesta, suscrita por los Honorables Senadores señora Adriana Muñoz D'albora y señores Jaime Quintana Leal, Pedro Araya Guerrero, Carlos Bianchi Chelech y Alfonso De Urresti, que es del siguiente tenor:

“Para modificar la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el siguiente sentido:

Agrégase la siguiente disposición TRIGÉSIMA OCTAVA TRANSITORIA nueva:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 24 de la Constitución Política de la República, la cuenta del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno correspondiente al año 2020, se realizará el día 1 de septiembre del presente.”.

Además, se dio cuenta de la indicación que remitiera a la Comisión el Honorable Diputado señor Leonardo Soto, que es del tenor siguiente:

“Al Artículo único

Para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la disposición transitoria trigésima segunda de la Constitución Política de la República:

1) Sustitúyese, en el inciso primero, la expresión “la Cámara de Diputados y el Senado” por “la Cámara de Diputados, el Senado y el Congreso Pleno”.

2) Incorpórase el siguiente inciso final, nuevo:

“En el caso de la cuenta pública que deben dar al país, ante el Congreso Pleno, el Presidente de la República, según lo dispuesto en el artículo 24, y el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 56 bis, las mesas directivas de ambas Cámaras podrán acordar: las sedes del Congreso Nacional en la cual se cumplirá esta obligación; quienes deban concurrir presencialmente a esta sesión; y si esta debe realizarse de manera telemática.”.

- - - -

Terminado el debate, la señora Presidente de la Comisión manifestó que se ha expresado acuerdo en agregar al Congreso Pleno después de la referencia a la Cámara de Diputados y el Senado en el inciso primero de la disposición trigésima segunda transitoria, a fin de precisar que también puede sesionar telemáticamente.

Además, indicó que existiría consenso en que dichas sesiones del Congreso Pleno se refieren a las que se celebran para la cuenta pública del Presidente de la República y las de los Presidentes de la Cámara de Diputados y del Senado, para lo cual se incorpora una referencia a los artículos 24 y 56 bis, que las consideran.

En consecuencia, sometió a votación la primera parte de la propuesta del Honorable Diputado señor Soto, don Leonardo, con la siguiente redacción:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la disposición transitoria trigésima segunda de la Constitución Política de la República:

1) Sustitúyese, en el inciso primero, la expresión “la Cámara de Diputados y el Senado” por “la Cámara de Diputados, el Senado y el Congreso Pleno para efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 56 bis,”.

- Puesta en votación la propuesta, en los términos antes indicados, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea e Insulza, y Honorables Diputados señora Núñez y señores Coloma, Díaz, Soto Ferrada y Walker.

Enseguida, en relación a la propuesta de incorporar un inciso final, que determina quien decidirá el lugar donde se realizarían dichas sesiones del Congreso Pleno, quienes pueden asistir y si ellas serán telemáticas, la señora Presidente, atendiendo los criterios expresados por los integrantes de la Comisión en relación a que lo decidan los Presidentes de ambas ramas del Congreso Nacional, anunció que sometería a votación la incorporación del inciso final, en los siguientes términos:

“2) Incorpórase el siguiente inciso final, nuevo:

“En el caso del Congreso Pleno, a que se refiere el inciso primero, los Presidentes de ambas Corporaciones acordarán la dependencia del Congreso Nacional en la que se cumplirán estas obligaciones, quienes podrán concurrir presencialmente a esas sesiones y si estas deben realizarse de manera total o parcialmente telemática.”.

- Puesta en votación, la propuesta antes indicada fue aprobada por la mayoría de los integrantes presentes de la Comisión Mixta.

Votaron por su aprobación los Honorables Senadores señores Bianchi y Elizalde y los Honorables Diputados señores Díaz, Soto Ferrada y Walker. Se abstuvieron los Honorables Senadores señora Ebensperger y señor Galilea, y los Honorables Diputados señora Núñez y señor Kort.

Finalmente, atendida la hora de término de la sesión y la petición de permitir un mayor tiempo de análisis en relación a las distintas posturas planteadas respecto del cambio de fecha de la cuenta pública del Presidente de la República, la Comisión acordó continuar el estudio de la iniciativa el día lunes 25 de mayo.

- - - -

En la sesión siguiente, la señora Presidente, ante las solicitudes formuladas en orden a que la Comisión Mixta no realizara una propuesta única sino que propusiera votar separadamente las normas sobre sesiones telemáticas de la norma sobre cambio de fecha de la cuenta pública del Presidente de la República, consultó el parecer de la Comisión.

Los Honorables Senadores señores Araya e Insulza y los Honorables Diputados señores Díaz, Soto Ferrada y Walker votaron por formular propuestas separadas, en tanto en el sentido contrario se manifestaron los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Bianchi y Galilea y los Honorables Diputados señora Núñez y señor Coloma.

Sobre el particular la señora Presidente señaló que no existiendo acuerdo en la propuesta de plantear una votación separada se mantenía la norma general, coincidente con la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, en orden a que se voten en conjunto las proposiciones de la Comisión Mixta.

A continuación, la señora Presidente anunció que sometería a votación la proposición de modificar la fecha de la cuenta pública del Presidente de la República correspondiente al año 2020, para establecerla el día 31 de julio.

- Puesta en votación, la propuesta antes indicada fue aprobada por la mayoría de los integrantes presentes de la Comisión Mixta.

Votaron por su aprobación los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea e Insulza y los Honorables Diputados señora Núñez y señores Coloma y Walker. Votaron por su rechazo los Honorables Diputados señores Díaz y Soto, don Leonardo.

Algunos de los integrantes de la Comisión Mixta que votaron por la aprobación solicitaron dejar constancia del fundamento de su voto.

El Honorable Senador señor Galilea no consideró apropiado hacer suposiciones sobre los motivos del Gobierno para aprobar esta modificación, señalando que con ella sólo se ha buscado encontrar una fecha que sea la más adecuada y oportuna para cumplir con el deber que tiene el Presidente de la República de dar cuenta a la Nación, debido a las actuales condiciones sanitarias, destacando que ninguna propuesta ha buscado que se incumpla el deber constitucional de rendir la respectiva cuenta pública.

La Honorable Diputada señora Núñez expresó que el espíritu de este proyecto es facilitar la rendición de la cuenta pública, y que todas las propuestas han estado dirigidas en esa dirección, buscando la mejor manera de cumplir con el mandato constitucional, dentro de las actuales condiciones sanitarias.

El Honorable Diputado señor Walker manifestó que, si bien lamentaba que no se diera a ambas cámaras la posibilidad de conocer esta propuesta, no se deben suponer dobles intenciones en esta materia, señalando que la propuesta de postergación de la fecha se originó desde el Senado y no desde el Ejecutivo, y que estima razonable la nueva fecha propuesta.

La Honorable Senadora señora Ebensperger reiteró que la propuesta en votación es absolutamente admisible por cuanto la Constitución Política faculta a la Comisión Mixta a proponer la forma y modo de resolver la dificultad surgida entre ambas Cámaras. En la misma línea, destacó que en este caso la Comisión no sólo debe resolver temas puntuales, sino que también puede entrar al fondo de un asunto, como ocurre en este caso, en que el problema consiste en resolver cómo y cuándo debe realizarse la cuenta pública del Presidente de la República.

Por su parte, otros integrantes de la Comisión Mixta que votaron por su rechazo, solicitaron dejar constancia del fundamento de sus votos.

El Honorable Diputado señor Díaz señaló que esta propuesta no fue objeto de debate en la Cámara de Diputados, de modo que se trataría de una materia nueva que no fue parte de los objetivos que fueron resueltos con las indicaciones ya aprobadas, y manifestó su malestar con el Ejecutivo porque de sus intervenciones pareciera que, sin decirlo expresamente, no quisiera rendir cuenta, cuestión que lamenta ya que es un deber del Gobierno realizar tal acto, para el cual se le han facilitado todas las condiciones necesarias ante la actual situación de pandemia.

El Honorable Diputado señor Soto destacó que se logró un rápido acuerdo en el sentido de permitir que la cuenta pública se pueda realizar por medios telemáticos, sin exigir la presencia de parlamentarios e invitados, de modo que ella puede realizarse sin riesgo sanitario alguno.

Sin embargo, agregó, fue en el tercer trámite constitucional que se introdujo un elemento novedoso para la Cámara de

Diputados, como es cambiar la fecha en que debe realizarse la cuenta pública y que, habiéndose despejado el tema sanitario al aprobarse la rendición por medios telemáticos, estima que no tiene fundamento alguno cambiar la fecha de la referida cuenta pública, salvo que el Gobierno quiera eludir su responsabilidad de rendirla. Agregó que es ahora, en la fecha vigente del 1 de junio, que los chilenos necesitan tener certezas de lo que ocurrirá y tranquilidad para sus vidas en materia sanitaria y de protección social.

Por último, recalcó que es una pésima señal que se resuelva en el Congreso postergar la rendición de cuenta pública presidencial sin tener ninguna justificación para ello, cuestión que no ocurría desde el año 1833.

- - -

Finalmente, la Comisión Mixta, por la unanimidad de sus miembros, acordó consignar la nueva fecha de rendición de la cuenta pública como un inciso final de la disposición TRIGÉSIMA SEGUNDA de la Constitución Política.

Asimismo, por la misma unanimidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Senado, acordó reemplazar la expresión inicial del inciso segundo “Para ello” por “Para las sesiones de las Cámaras”.

- - -

En mérito de lo expuesto y de los acuerdos adoptados, vuestra Comisión Mixta tiene el honor de proponeros, como forma y modo de salvar las diferencias entre ambas Cámaras del Congreso Nacional, lo siguiente:

Artículo único

-Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la disposición transitoria trigésima segunda de la Constitución Política de la República:

1) Sustitúyese, en el inciso primero, la expresión “la Cámara de Diputados y el Senado” por “la Cámara de Diputados, el Senado y el Congreso Pleno, este último para efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 56 bis,”.

(unanimidad 10x0)

2) En el inciso segundo, reemplázase la expresión inicial “Para ello” por “Para las sesiones de las Cámaras”

(unanimidad, artículo 121 del reglamento del Senado)

3) Incorpóranse como incisos finales, nuevos, los siguientes:

“En los casos del Congreso Pleno, a que se refiere el inciso primero, los Presidentes de ambas Corporaciones acordarán la dependencia del Congreso Nacional en la que se cumplirán estas obligaciones, quienes podrán concurrir presencialmente a esas sesiones y si estas deben realizarse de manera total o parcialmente telemática.

(mayoría de votos. 5x4 abstenciones)

La cuenta del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno a que se refiere el inciso tercero del artículo 24, el año 2020 se realizará el día 31 de julio.”.

(mayoría de votos 8x2)

- - -

En consecuencia, y a título meramente informativo, cabe hacer presente que de ser aprobada la proposición de la Comisión Mixta, el texto de la iniciativa queda como sigue:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la disposición transitoria trigésima segunda de la Constitución Política de la República:

1) Sustitúyese, en el inciso primero, la expresión “la Cámara de Diputados y el Senado” por “la Cámara de Diputados, el Senado y el Congreso Pleno, este último para efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 56 bis,”.

2) En el inciso segundo, reemplázase la expresión inicial “Para ello” por “Para las sesiones de las cámaras”

3) Incorpóranse como incisos finales, nuevos, los siguientes:

“En los casos del Congreso Pleno, a que se refiere el inciso primero, los Presidentes de ambas Corporaciones acordarán la dependencia del Congreso Nacional en la que se cumplirán estas obligaciones, quienes podrán concurrir presencialmente a esas sesiones y si estas deben realizarse de manera total o parcialmente telemática.

La cuenta del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno a que se refiere el inciso tercero del artículo 24, el año 2020 se realizará el día 31 de julio.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas el día 22 y 25 de mayo de 2020, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señora Luz Ebersperger Orrego y señores Pedro Araya Guerrero, Carlos Bianchi Chelech, Rodrigo Galilea Vial y José Miguel Insulza Salinas (Álvaro Elizalde Soto) y Honorables Diputados señora Paulina Núñez Urrutia y señores Juan Antonio Coloma Alamos (Issa Kort Garriga), Marcelo Díaz Díaz, Leonardo Soto Ferrada y Matías Walker Prieto.

Sala de la Comisión Mixta, a 25 de mayo de 2020.

Juan Pablo Durán G.
Secretario de la Comisión Mixta